



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2021-AMPR

Rioja, 10 de mayo de 2021

VISTO:

El Memorando N° 157-2021-A/MPR, de fecha 10 de mayo de 2021, el Informe Legal N° 263-2021-OAJ/MPR, de fecha 30 de abril de 2021, el Informe N° 053-2021-GDUR/MPR, de fecha 09 de marzo de 2021, el Acuerdo de Concejo N° 044-2020-CM/MPR, de fecha 17 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

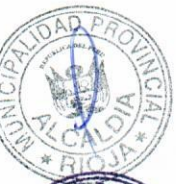
Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 43° de la acotada Ley, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 17-C de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que, las municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada Ley;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

en la región en que se encuentra el predio", por otra parte, el artículo 40° del indicado Reglamento, establece lo siguiente: "La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico – Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales";

Que, en efecto el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, señala expresamente que "El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades"; señalando en el artículo 60° que: "Las oficinas registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán conforme corresponda, a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, la propiedad de los terrenos, edificaciones, construcciones, modificaciones y derecho de diversa índole sobre los mismos de los que sean titulares las entidades públicas señaladas en el artículo 2° del presente Decreto Supremo"; indicando además en el artículo 7°, literal a) que las inscripciones a ser realizadas comprenden, entre otros actos, la "inmatriculación";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2020-CM/MPR, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la inmatriculación del terreno urbano, predio ubicado en el jirón Piura (Ref. Faja del río Yuracyacu) Sector Nueva Cajamarca – II Etapa, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín, con un área de 10.297.30 mt² y un perímetro de 583.43 ml, conforme a los actuados;

Que, mediante el Informe N° 053-2021-GDUR/MPR, de fecha 09 de marzo de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se emita la resolución para la inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio del predio urbano que se encuentra ubicado en el jirón Piura (Ref. Faja del río Yuracyacu) Sector Nueva Cajamarca – II Etapa, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín, refrendado por el Informe N° 026-2021-OCT/MPR-MDRC, de fecha 23 de febrero de 2021 del jefe de la Oficina de Catastro y Titulación, en el cual detalla que el predio cuenta con una Constancia Negativa de Catastro N° 399-2020-OPT/MPR;

Mediante Informe Legal N° 263-2021-OAJ/MPR, de fecha 30 de abril de 2021, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la aprobación vía acto resolutivo, la Inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio del predio urbano que se encuentra ubicado en el jirón Piura (Ref. Faja del río Yuracyacu) Sector Nueva Cajamarca – II Etapa, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín;

Estando a lo expuesto y con la facultad y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, del predio urbano ubicado en el **jirón**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Piura (Ref. Faja del río Yuracyacu) Sector Nueva Cajamarca - II Etapa, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín, con un área de 10.297.30 mt² y un perímetro de 583.43 ml, los mismos que obran en la Memoria Descriptiva y los demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Catastro y Titulación, Oficina de Logística y Patrimonio, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos estructurados de la entidad y la Oficina de Informática la publicación de la presente en el portal institucional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal
 - * Gerencia de Adm. y Fin.
 - * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 - * Oficina de Catastro y Titulación
 - * Oficina de Logística y Patrimonio
 - * Secretaría General
 - * Portal Institucional

